



Sector Aéreo

USO INFORMA

Este nuevo **Despido Colectivo por Razones Técnicas, Organizativas y Productivas tiene vigencia hasta el 31/12/2019**. Presenta diferencias con el ERE 72/01 así como con el DC 187/14 los cuales se realizaron por Razones Económicas. Esto supone que está **dirigido a colectivos, aéreas geográficas y unidades específicos**.

Se mantiene el **carácter esencialmente voluntario**, ampliado a **todo tipo de empleados fijos**.

Se mantienen las modalidades:

.- Prejubilaciones, Iberia abonará:

- 58 años cumplidos: en 12 pagas anuales la diferencia entre el 80% del Salario Regulador y la prestación de desempleo correspondiente. Desde los 60 años hasta los 65 años 12 pagas y el 75%.
- 59 años cumplidos: en 12 pagas anuales la diferencia entre el 80% del Salario Regulador y la prestación de desempleo correspondiente. Desde los 60 años hasta los 65 años 12 pagas y el 78%.
- 60 años cumplidos y hasta cumplir los 65: 12 pagas anuales la diferencia entre el 80% del Salario Regulador y la prestación de desempleo correspondiente.

.- Bajas Incentivadas, 35 días por año trabajado con un máximo de 30 mensualidades.

.- Recolocaciones diferidas, garantía de recolocación plazo mínimo 1 año máximo 5 años.

.- Reducciones temporales de jornada, jornada con un límite mínimo de un 12.5% y un máximo de un 50% reduciéndose el salario en la misma proporción.

Se aplicarán los siguientes incrementos para las Bajas Incentivadas y las Prejubilaciones materializadas en:

- 2017, se garantiza un incremento equivalente al que corresponde ese año según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

- 2018, se garantiza un incremento del 1% respecto a la retribución establecida en convenio para 2017, salvo que el Convenio Colectivo de aplicación para el personal de tierra en 2018 prevea un incremento retributivo superior, en cuyo caso será este último el aplicable. Se aplica en el momento de la baja y por una sola vez.



Sector Aéreo

- 2019, se garantiza un incremento del 1% respecto a la retribución establecida en convenio para 2017, salvo que el Convenio Colectivo de aplicación para el personal de tierra resulte, acumulativamente para 2018 y 2019, superior al 2.01%, en cuyo caso será dicho porcentaje superior acumulado el aplicable. Se aplica en el momento de la baja y por una sola vez.

(*) Se acuerda una garantía de empleo, en acta aparte, hasta 31 de diciembre de 2019.

EXCEDENTES

D. TÉCNICA	165
SERVICIOS CENTRALES	240
D. SERVICIOS AEREOPORTUARIOS	310
HANDLING	260
CARGA	50
TCP	170
PILOTOS	70
TOTAL	955

PIRAMIDE DE EDAD TIERRA

EDAD A 31/12/2017	CARGA	CORPORATIVA	D. TÉCNICA	S. APTOS. RED	S. APTOS. MAD	TOTAL
> 56	19	57	114	175	87	452
> 57	12	48	101	132	89	382
> 58	15	50	106	127	101	399
> 59	18	3	10	43	20	94
> 60	1	1	5	26	14	47
> 61	1		4	22	10	37
> 62			1	12	4	17
> 63			2	11	4	17
> 64			1	11	6	18
TOTAL	66	159	344	559	335	1463

Madrid, 04 de septiembre de 2017